

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos.—Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Miguel López Agustín, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, confirmatoria en alzada de otra de la Mutualidad de Catedráticos del Instituto de 19 de marzo de 1986; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4975 *ORDEN de 2 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1989, promovido por doña María Asunción Pelayo Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Asunción Pelayo Fernández, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE, de fecha 6 de octubre de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos.—En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso interpuesto por doña María Asunción Pelayo Fernández, representada y defendida por el Letrado don José Antonio García Balán, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de mayo de 1987, que venía a confirmar el de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 6 de octubre del citado año. Acuerdo ambos que se confirman por ser ajustados a derecho; sin imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4976 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 90/1987, promovido por don Antonio López Cano.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio López Cano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública) de fecha 21 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de junio de 1986, desestimatoria de su solicitud sobre índice de proporcionalidad 10 y nivel de complemento de destino.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por falta de legitimación y representación del actor, don Antonio López Cano, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo contra las Resoluciones y actos que se mencionan en el encabezamiento de la presente; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4977 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 818/1986, promovido por doña Petra Martín Martín Pérez y otras.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1986, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Petra Martín Martín Pérez, doña Ana Donat Donat y doña María Soledad Victoria Núñez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por las que se hacen públicas las relaciones de adjudicación de destinos en el concurso unitario de traslados entre funcionarios de los grupos C y D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Petra Martín y Martín Pérez y otras relacionadas en el encabezamiento de esta resolución, y representadas por la Procuradora doña María Dolores Giron Arjonilla, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de septiembre de 1985, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones de destino entre funcionarios de los grupos C y D para cubrir vacantes en los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos, y contra la de 26 de noviembre de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones contrarias a Derecho, anulando las mismas, y, por el contrario, debemos reconocer y reconocemos el derecho de las recurrentes a obtener plaza del grupo C en la convocatoria de 11 de julio de 1985; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.